

p11 1377

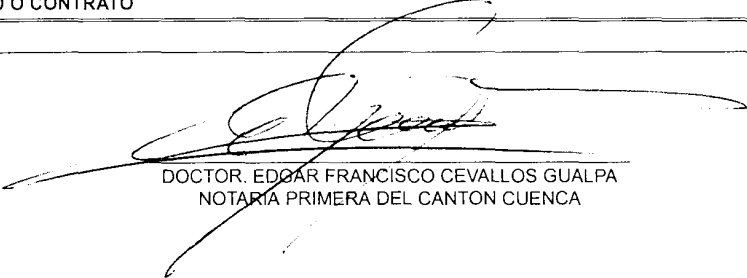
Imprimir

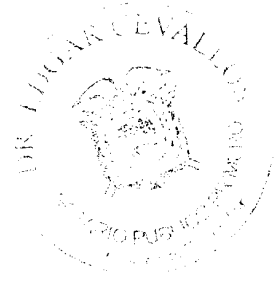


2015-01-01-001-P000768

Doctor. Edgar Francisco Cevallos Gualpa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-001-P000768	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-23 10:20:57						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MERY JESSENIA VALDIVIEZO VEGA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	KARLA ESTEFANIA VALDIVIEZO VEGA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	MARIA DEL CISNE VEGA SOLORZANO	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	MARIA ISABEL GONZALEZ BERMEO	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTOR. EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA NRO.

2015-1-01-001-P000768

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS**

OTORGADO POR:

**MERY JESSENIA VALDIVIEZO VEGA, KARLA ESTEFANIA
VALDIVIEZO VEGA, MARIA DEL CISNE VEGA SOLORZANO Y
MARIA ISABEL GONZALEZ BERMEO**

CUANTÍA: \$400,00

***** CR *****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE** , ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.** Comparecen a la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente: comparecen las señoras: **MERY JESSENIA VALDIVIEZO VEGA**, de estado civil soltera, **KARLA ESTEFANÍA VALDIVIEZO VEGA**, de estado civil soltera, **MARIA DEL CISNE VEGA SOLORZANO** de estado

civil casada, y **MARIA ISABEL GONZALEZ BERMEO**, de estado civil casada. Las comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este cantón Cuenca, provincia del Azuay las dos primeras; la tercera de las comparecientes domiciliada en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, y la cuarta de las comparecientes domiciliada en la ciudad de Loja, Provincia de Loja, de paso en esta ciudad de Cuenca; capaces ante la ley para la celebración de todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvese incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas, una de las que consta el Contrato de Constitución de la Compañía "**DRIBOMB RENT A CAR CIA. LTDA.**", de acuerdo a las siguientes estipulaciones las mismas que son declaradas bajo la solemnidad del juramento. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta Escritura Pública, comparecen las señoras: **MERY JESSENIA VALDIVIEZO VEGA**, de estado civil soltera, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 070662180-2, **KARLA**



ESTEFANÍA VALDIVIEZO VEGA, de estado civil soltera,

portadora de la Cédula de Ciudadanía número 010759211-5,

MARIA DEL CISNE VEGA SOLORZANO de estado civil

casada, portadora de la Cédula de Ciudadanía número

070245550-2 y **MARIA ISABEL GONZALEZ BERMEO**, de

estado civil casada, portadora de la Cédula de Ciudadanía número

110187661-1. Las comparecientes manifiestan ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este

cantón Cuenca, provincia del Azuay las dos primeras; la tercera

de las comparecientes domiciliada en el cantón Zaruma,

provincia de El Oro, y la cuarta de las comparecientes

domiciliada en la ciudad de Loja, Provincia de Loja, de paso en

esta ciudad de Cuenca; capaces ante la ley para la celebración

de todo acto o contrato. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Las comparecientes, por sus propios derechos,

comparecen en forma libre y voluntaria, y expresan su voluntad

de constituir, como en efecto constituyen una sociedad de

Responsabilidad Limitada denominada **“DRIBOMB RENT A**

CAR CIA. LTDA.”. En consecuencia, con esta manifestación de

voluntad, libre y expresa, mediante el presente acto, las

comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, y declaran que vinculan su manifestación de voluntad, a todos y cada una de las cláusulas del presente contrato, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes que rigen esta materia, a los preceptos que se contiene en los estatutos de la compañía y a los convenios establecidos entre las partes.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “DRIBOMB RENT A CAR CIA. LTDA.” CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO PLAZO, Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye es **“DRIBOMB RENT A CAR CIA. LTDA.”**, de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes Ecuatorianas y el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía **DRIBOMB RENT A CAR CIA. LTDA.**, tendrá por objeto dedicarse al servicio de renta de vehículos dentro y fuera de la ciudad conforme lo establecido por la ley, con la característica esencial de “rapidez y seguridad”, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, sea este el Ministerio de Turismo y/o Agencia Nacional de Tránsito; renta que será sin



chofer y con vehículos propios de la Compañía. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar todos los actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El Domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Por resolución de la Junta General de Socios se podrá establecer sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO CUARTO.-** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, pudiendo disolverse anticipadamente por las causales previstas en la Ley, o prorrogar el plazo de duración y por resolución de la Junta General de Socios, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL, Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones sociales del valor nominal de un dólar cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados de aportación deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**

SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de un socio serán transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro socio o de terceras personas, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por Escritura Pública según lo dispuesto en la Ley de Compañías, y deberá inscribirse en el Libro de Participaciones y Socios que llevara la Compañía. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- OPCIÓN PARA SUSCRIBIR NUEVAS PARTICIPACIONES.- Los socios en proporción a sus participaciones, tendrán derecho, para suscribir las nuevas que se emitan cuando se resuelva el aumento de capital social.-

ARTICULO NOVENO.- VOTO.- Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en las Juntas Generales de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSMISIÓN DE**



PARTICIPACIONES POR HERENCIA.- La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que estos designaren, hasta cuando se realice la adjudicación correspondiente. Las participaciones sociales son indivisibles.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REGISTRO DE PARTICIPACIONES.- La Compañía llevara un libro de Participaciones y Socios, en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias.- **CAPITULO SEGUNDO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.-**

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración, al Presidente, y al Gerente General.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General de socios es el organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos y estará formada por los socios de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de socios: **a.-** Designar y

remover al Presidente y Gerente General de la compañía. **b.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General al fin de cada ejercicio económico. **c.-** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **d.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e.-** Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. **f.-** Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. **g.-** Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. **h.-** Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. **i.-** Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía o cuya resolución no estuviere contemplada en la Ley o en el presente estatuto. **j.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTA

GENERAL.- Las Juntas Generales de Socios, pueden ser Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria, legalmente ejecutada.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES



ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios, se reunirán cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, que será el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios, se reunirán en cualquier época y lugar, pudiendo tratar los asuntos de gran importancia para la Compañía, y que deberán ser puntualizados en la convocatoria para el efecto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria de su Gerente General. La convocatoria se realizará por escrito mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía, por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General, en el texto de la convocatoria se determinará el lugar, día, y hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DE LA OBLIGACION**

DE CONVOCAR.- La convocatoria a Junta General de Socios Ordinaria, será convocada por el Presidente, y si dicho Presidente, no la hubiere efectuado, la convocará, bajo su más estricta responsabilidad, el Gerente General, dentro de los próximos veinte días, fijándose para la sesión una fecha que este enmarcada dentro de lo establecido en el artículo vigésimo del presente Estatuto. La convocatoria a Junta General Extraordinaria de Socios, cuando fuere solicitada por los Socios, será hecha por el Gerente General, conforme lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO .- QUÓRUM DE**

INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, si en esta primera convocatoria no estuviere presente el quórum requerido se procederá a una segunda convocatoria, la que se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurran. Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que dispone la



Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR**

DECISIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente Estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, y siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, la Junta General podrá celebrar sesiones en cualesquier tiempo y en cualesquier lugar dentro del territorio del Ecuador, Juntas en las cuales los comparecientes comenzaran por elaborar la agenda del caso y concluirán por suscribir el acta correspondiente; sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos que no estuviere debidamente informado. Los socios deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA AGENDA**

PARA LA JUNTA.- En toda convocatoria a Junta General, ordinaria o extraordinaria, se incluirá el orden de los asuntos a tratar y no se podrá tratar otros, a menos que en la referida sesión se hallen representada la totalidad del capital y se decida

por unanimidad incluir otros asuntos en el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA CONCURRENCIA A

LAS JUNTAS.- A las sesiones de la Junta General de Socios,

ordinaria o extraordinaria, concurrirán los Socios por sí o por

medio de su Representante legal y/o Apoderado, y justificara la

concurcencia por medio de carta y/o poder según el caso. La

calidad de Socios se acreditara por la constancia de estos en el

libro de Participaciones y Socios. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- DE LA DIRECCION DE LA JUNTA.- Las sesiones de

la Junta General, ordinaria o extraordinaria, serán presididas por

el Presidente de la Compañía; y, a falta de este, por la persona

que elijan los Socios de entre los presentes en la sesión. Como

Secretario actuara el Gerente General; y, a falta de este, se

nombrara un secretario ad-hoc elegido para el efecto por la

propia Junta General de Socios. Las resoluciones de la Junta

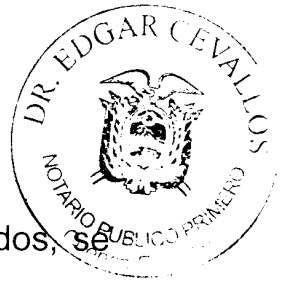
General, se tomaran por mayoría absoluta del capital

representado en la respectiva sesión, excepto en los casos en

los que la Ley, los Estatutos requieran una proporción diferente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS DE LAS

SESIONES.- De las sesiones de la Junta General, ordinaria o



extraordinaria, y de las resoluciones, decisiones y acuerdos, se dejara constancia en actas que podrán ser redactadas y suscritas por el Presidente y Secretario o por quienes hicieren sus veces. Se organizara un expediente con la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en forma legal, y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta General en dicha sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. Sus atribuciones a más de las establecidas en la Ley, serán: a.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas. b.- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; c.- Subrogar al Gerente g}General en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. d.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las que le atribuyese la Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, el que podrá ser reelegido.

El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. Son atribuciones

del gerente general: **a.-** Convocar a reuniones de Junta General. **b.-** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c.-**

Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **e.-**

Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **f.-** Informar trimestralmente y cuando lo

considerare conveniente o lo solicite el presidente o la Junta General de Socios respecto de los asuntos de la administración

de la compañía a su cargo. **g.-** Vigilar la contabilidad y recibir la correspondencia de la compañía. **h.-** Ejercer las demás

atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las que le atribuyese la Junta. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE**

LAS CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN.- La Sociedad será disuelta por cualquiera de las causas previstas para el efecto,



por la Ley de Compañías, y en tal oportunidad se observaran las disposiciones legales aplicables, y vigentes al momento de la disolución. En caso de liquidación la Junta General de Socios deberá designar un liquidador, determinándole sus funciones y dictándole las instrucciones a las que deberá sujetarse.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.-

Disuelta la Sociedad, se la pondrá en liquidación, rigiéndose esta por los preceptos de la Ley de Compañías vigentes a la época respectiva y demás normas legales aplicables.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Cualesquier asunto que no estuviere contemplado en los Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Socios.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS NORMAS GENERALES SUPLETORIAS.-

La compañía **"DRIBOMB RENT A CAR CIA. LTDA."**, se regirá en todo lo no previsto en estos Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Compañías, las aplicables del Código de Comercio, y las demás pertinentes del Ecuador. **CUARTA.- APORTES:** En cumplimiento de lo que establece el artículo 101 de la Ley Orgánica para el

Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de fecha martes 20 de mayo del 2014, que sustituye el artículo 103 de la Ley de Compañías, las comparecientes otorgantes de esta escritura pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por ser aportaciones en numerario, en una institución bancaria dentro de treinta días contados a partir de la aprobación de la constitución de la compañía, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
MERY JESSENIA VALDIVIEZO VEGA	\$160,00	\$160,00
KARLA ESTEFANÍA VALDIVIEZO VEGA	\$80,00	\$80,00
MARIA DEL CISNE VEGA SOLÓRZANO	\$80,00	\$80,00
MARIA ISABEL GONZALEZ BERMEO	\$80,00	\$80,00

QUINTA.- DECLARACIONES.- UNO: Bajo juramento manifestamos que el capital social de la compañía se encuentra



correctamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente forma: **A)** La Socia: MERY JESSENIA VALDIVIEZO VEGA, suscribe 160 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . **B)** LA SOCIA KARLA ESTEFANÍA VALDIVIEZO VEGA, suscribe 80 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da un aporte total de OCHENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **C)** LA SOCIA MARIA DEL CISNE VEGA SOLORZANO, suscribe 80 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da un aporte total de OCHENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante

aporte efectivo a favor de la compañía la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **D)** LA SOCIA MARIA ISABEL GONZALEZ BERMEO, suscribe 80 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da un aporte total de OCHENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **DOS.-**

NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.- De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de fecha martes 20 de mayo del 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía a MARIA DEL CISNE VEGA SOLORZANO, para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones; y, como GERENTE GENERAL de la Compañía se designa a la socia MERY JESSENIA VALDIVIEZO VEGA, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía, con todos sus derechos y



obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley; nombramientos de los administradores que tendrán la duración del periodo estatutario de tres años. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

AUTORIZACION.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Eduardo Romero Estrada, para que impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Manifestando los comparecientes que todas y cada una de las clausulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Muy Atentamente, Doctor Eduardo Romero Estrada, abogado matricula numero 2195 del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.

VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2015 08:49 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682644
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714090238 ROMERO ESTRADA EDUARDO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DRIBOMB RENT A CAR CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2016 08:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/01/2015 7.42 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

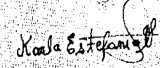
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIEZO VEGA
KARLA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-09-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 010759211-5



BÁSICA ESTUDIANTE V344312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDIVIEZO RIVERA CARLOS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA SOLORZANO MARIA DEL CISNE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-17

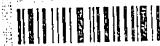


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

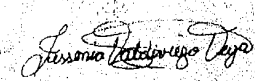
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIEZO VEGA
MERY JESSENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-09-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 070662180-2



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V444412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDIVIEZO RIVERA CARLOS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA SOLORZANO MARIA DEL CISNE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-29

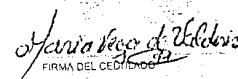


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070245550 - 2

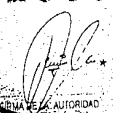
VEGA SOLORZANO MARIA DEL CISNE
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
28 ENERO 1969
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-0041 00038 F
EL ORO/ZARUMA
ZARUMA 1969



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312244

CASADO CARLOS VALDIVIEZO RIVERA
LIC. CC. EDUCACION
LUIS VEGA
IRMA SOLORZANO
MACHALA 15/02/2005
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0193995
Eir



FIRMA DE LA AUTORIDAD PU. GAR DERECHO

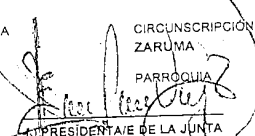
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 0107592115

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALDIVIEZO VEGA KARLA ESTEFANIA

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZARUMA ZARUMA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA



1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

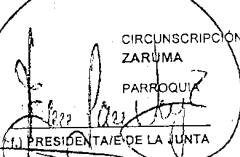
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 017-0218 0706621802

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALDIVIEZO VEGA MERY JESSENIA

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZARUMA ZARUMA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA



1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ BERMEO
MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
MAURO MANUEL
ALVARADO ALVARADO

Nº 110187661-1

INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMEO ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA
2013-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-10

V1333V1112

000694092

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0020

1101876611

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GONZALEZ BERMEO MARIA ISABEL

LOJA

PROVINCIA

LOJA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

VALLE

PARROQUIA

1

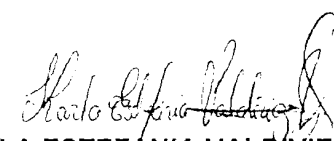
0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída
que les fue, la presente escritura íntegramente a
las otorgantes por mi el Notario se
ratifican en todo su contenido y firman conmigo
en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

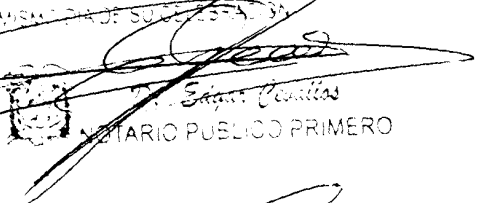

f) MERY JESSENIA VALDIVIEZO VEGA
C.C. 0706621802

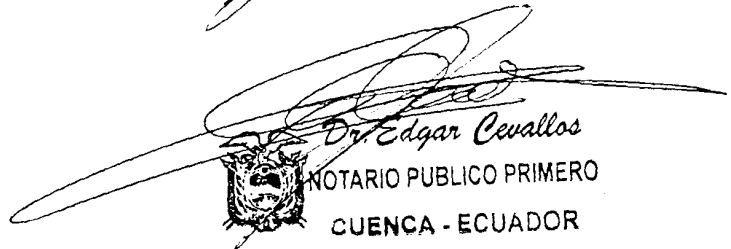

f) KARLA ESTEFANIA VALDIVIEZO VEGA
C.C. 0107092115.


f) MARIA DEL CISNE VEGA SOLORZANO
C.C. 0702055502


f) MARIA ISABEL GONZALEZ BERMEO
C.C. 110184661-1

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA *Notaría*
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMÓ Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU EMISIÓN


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	147
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0107592115	VALDIVIEZO VEGA KARLA ESTEFANIA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0706621802	VALDIVIEZO VEGA MERY JESSENIA	Cuenca	SOCIO	Soltero
1101876611	GONZALEZ BERMEO MARIA ISABEL	Loja	SOCIO	Casado
0702455502	VEGA SOLORZANO MARIA DEL CISNE	Zaruma	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DRIBOMB RENT A CAR CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL